



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 563-2022-UNDQT/PCO

Cusco, 26 de octubre del 2022

VISTO: El Informe N° 342-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH de fecha 14 de octubre de 2022; Informe N° 884-2022-UNDQT/PCO-DGA de fecha 14 de octubre de 2022; Informe N° 368-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH de fecha 24 de octubre de 2022; Informe N° 939-2022-UNDQT/PCO-DGA de fecha 25 de octubre de 2022; Memorandum N° 551-2022-UNDQT/PCO-SG de fecha 25 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400, Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU, Decreto Supremo N° 111-2019-EF y Decreto Supremo N° 15-86-ED; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito; asimismo, el artículo 2°, establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, de conformidad al Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el Marco de la Constitución y de las leyes; asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria. La Autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las **funciones del presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;**

Que, el literal a), del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad N° 23841457 de la servidora María Salome Jordán Santisteban, registra como fecha de nacimiento el 22 de octubre de 1952, por lo que, cumple setenta (70) años de edad el día 22 de octubre de 2022;

Que, a través del Informe N° 342-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH, de fecha 14 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos comunicó a la Dirección General de Administración, que la servidora María Salome Jordán Santisteban al 22 de octubre del 2022 cumplía setenta (70) años de edad, correspondiendo el cese por límite de edad a través de acto resolutivo; advirtiéndose que de continuar el vínculo laboral con la servidora, en dicho escenario, la entidad estaría obligada a abonar su remuneración y demás beneficios que le correspondan

Que, a través del Informe N° 368-2022-UNDQT/PCO-DGA-URRHH, de fecha 24 de octubre del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a través de la Dirección General de Administración se expida el acto resolutivo declarando el cese definitivo de la servidora María Salome Jordán Santisteban, considerándose como último día de labores el 31 de octubre del 2022, personal nombrada de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en el cargo estructural Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo "STA", sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario (ONP);

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, de fecha 25 de octubre del 2022, se **APROBO POR UNANIMIDAD**, cesar por límite de edad a la servidora María Salome Jordán Santisteban al haber cumplido los setenta años de edad al 22 de octubre del 2022, por lo que es procedente expedir la correspondiente Resolución;

De ahí que podemos inferir que la servidora María Salome Jordán Santisteban, al haber cumplido los 70 años de edad al 22 de octubre del 2022, se ha producido la causa justificada que genera la extinción del vínculo laboral; por lo que, conforme lo dispone el Artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, corresponde que mediante Resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora, mencionando la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, declare la extinción del vínculo laboral que existe entre la Universidad con la servidora María Salome Jordán Santisteban.

Que, de conformidad a lo previsto por el Decreto Legislativo N° 276– Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 24400 Ley de Autonomía; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR el cese definitivo a partir del 01 de noviembre del 2022, a la servidora MARÍA SALOME JORDÁN SANTISTEBAN**, por la causal de límite de edad, comprendido en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, y en consecuencia, **DAR** por concluido sus labores en aplicación de los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276, considerándose como último día de labores el 31 de octubre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR VACANTE** a partir del 01 de noviembre de 2022 la plaza de Técnico Administrativo II, con nivel (STA), que venía ocupando la servidora en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley correspondan otorgar a la servidora María Salome Jordán Santisteban, con sujeción a la normatividad aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral del del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTTO. – NOTIFICAR la presente resolución en la forma prevista por ley a la mencionada servidora, Oficina de Recursos Humanos, Área de Escalafón para su registro y consideración en el legajo personal y las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
DIEGO QUISEPÉ TITO
PRESIDENCIA
Mr. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
"DIEGO QUISEPÉ TITO" DE CUSCO
SECRETARÍA GENERAL
CUSCO - PERÚ
Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL

HVM/URRHH
JAMG/SG
C.COPIA
ARCHIVO